

Resolución de 21 de mayo de 2006 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombran los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades, convocado por Resolución de 7 de marzo de 2007

En cumplimiento de lo establecido en la Base VI de la Resolución de 7 de marzo de 2007 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 15) por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.- **Composición de los Tribunales.**- Hacer publica la composición de los tribunales según se expone en la Base VI de la citada Resolución de convocatoria y que figuran en el Anexo I de esta Resolución, ante los que deberán actuar los aspirantes admitidos al concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros y los aspirantes admitidos al procedimiento para adquisición de nuevas especialidades.

Segundo.- **Comisiones de Selección.**- De conformidad con lo dispuesto en el punto 27 de la citada Base de la Resolución de convocatoria, y dado que se nombra más de un Tribunal por especialidad, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de las especialidades convocadas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales en número no inferior a cinco, actuando como Presidente en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo de entre los miembros que formen parte de la Comisión.

Tercero .- **Constitución de Tribunales y Comisiones.**- Los Tribunales y las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, remitiendo copia del acta a la Dirección de Área Territorial correspondiente, según la especialidad asignada en la Resolución de 7 de marzo de 2007, o a la Dirección General de Recursos Humanos. Los Tribunales y Comisiones de Selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus vocales.

Aquellos miembros de los Tribunales, que se hallen incurso en algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Dirección General de Recursos Humanos en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Asimismo, y en el mismo plazo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas, según lo previsto en el artículo 29 de la misma Ley.

Cuarto .- **Celebración de la prueba.**- La celebración de la prueba que tiene carácter personal, sin admisión de acreditaciones ni poderes de representación , comenzará el día 22 de junio a las 9 horas en los lugares que previamente se anunciarán mediante la publicación de la correspondiente Resolución. En este acto los aspirantes de todas las especialidades excepto los que concurren en la especialidad de música, realizarán las partes A y B.3) de la prueba y entregarán en este momento al Tribunal la programación didáctica elaborada según los términos referidos en la Base III punto 7.1.2. de la Resolución del 7 de marzo de 2007 .Asimismo, junto con la misma ,en documento separado, acompañarán una relación debidamente numerada de las unidades didácticas de la programación presentada.

El tiempo para la realización de la parte A , no podrá exceder de dos horas y sin perjuicio de lo que determine la Comisión de selección de cada especialidad la parte B 3) tendrá una duración máxima de dos horas.

Los opositores que concurren en la especialidad de música realizarán en este acto la parte A , e igualmente deberán entregar al Tribunal la programación didáctica y la relación debidamente numerada a que se hace referencia en el apartado primero de este punto. Para la realización del ejercicio práctico serán requeridos en llamamientos por parte del Tribunal correspondiente. En cualquier caso y tal como determina el Anexo IV , la parte B 3) el tiempo de duración de la composición y de la interpretación, sin perjuicio de lo que determine la Comisión de selección, no podrá superar las dos horas de duración.

Quinto.- **Adquisición de nuevas especialidades.**- La prueba para la adquisición de nuevas especialidades se llevará a cabo por el Tribunal o Tribunales que la Comisión de Selección ,de la correspondiente especialidad determine.

Sexto.- Distribución de los aspirantes.- Para el presente procedimiento, la distribución de los aspirantes entre los Tribunales será la que se especificará previamente mediante la correspondiente Resolución.

Con una antelación suficiente, de al menos 48 horas, se harán públicas las citaciones de los aspirantes que deban actuar hasta completar la parte B, o en su caso, la prueba práctica, llevándose a cabo en el mismo orden de su realización.

Séptimo.- Documentación que deben aportar los aspirantes.- A los efectos de su identificación, los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, y por si lo requiere el Tribunal, la copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas y el justificante de haber abonado las tasas por derecho de examen.

Octavo.- Llamamientos y orden de actuación.- Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijadas en los llamamientos. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Una vez comenzada la prueba y las partes en las que se estructura, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas, o por cualquier otro medio que sea indicado por el mismo, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación de los opositores tanto del concurso-oposición como de la adquisición de nuevas especialidades se iniciará alfabéticamente por el primero cuyo primer apellido comience por la letra AG@ de conformidad con lo establecido en la

Resolución de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de la Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 1 de diciembre). Los Tribunales que no cuenten con aspirantes de la citada letra, iniciarán el orden de actuación con la siguiente correlativa a la establecida.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

No obstante, si durante la realización de las pruebas, se suscitaran dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, el Tribunal correspondiente, podrá solicitar de oficio dictamen de la unidad de valoración de la UPAM o del Servicio de Inspección Médica. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen. En caso de que el informe fuera negativo el aspirante decaerá en todos sus derechos del procedimiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

Noveno.- Desplazamientos y asistencias.- Quedan autorizados los desplazamientos de los miembros de los Tribunales que necesiten desplazarse de su residencia oficial para el ejercicio de tal función, teniendo derecho a percibir las indemnizaciones que correspondan, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado del 30). A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Real Decreto, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en el grupo segundo de los mencionados en su Anexo I.

Asimismo, a efectos del apartado segundo del Acuerdo de 27 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban las nuevas cuantías de las asistencias por la participación en tribunales y órganos técnicos de selección de personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 5 de julio), tendrán la categoría segunda.

Décimo.- **Ayudantes de los tribunales.**- El nombramiento de Ayudantes de los Tribunales en las tareas de baremación, a que hace referencia la base VI.35 de la citada Resolución de 7 de marzo de 2007, se realizará, a propuesta de los Directores de Área correspondiente, por la Dirección General de Recursos Humanos. Este personal recibirá una indemnización única por importe de 24,04 euros por persona y día de colaboración en concepto de asistencia, siempre y cuando realicen estas funciones fuera de la parte principal de su jornada habitual.

Decimoprimer.- **Tareas de apoyo.**- El nombramiento de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, a que hace referencia la base VI.35 de la citada Resolución de 7 de marzo de 2007, se realizará por el Director del Área Territorial correspondiente en función del Centro Público donde se han de celebrar las pruebas, actuando por delegación del Director General de Recursos Humanos. Este personal, recibirá una indemnización única por importe de 24,04 euros por persona y día de colaboración en concepto de asistencia, siempre y cuando realicen estas funciones fuera de la parte principal de su jornada habitual.

Decimosegundo.- **Recursos.**- La presente Resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de mayo de 2007.
EL DIRECTOR GENERAL,

Fdo. Miguel Zurita Becerril

